

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11330 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957. Enmiendas a los anejos A y B, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300 de 16 de diciembre de 1998 (suplemento).*

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), hecho en Ginebra el 30 de septiembre de 1957. Enmiendas a los anejos A y B, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300 de 16 de diciembre de 1998 (suplemento), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 56. Marginal 2 103:

Método EP 13: En disposiciones especiales, en lugar de decir «véase el marginal 2102(16)», deberá decir «2102(17)».

Página 57. Método EP 14 b): En disposiciones especiales, en lugar de decir «véase el marginal 2102(16)», deberá decir «2102(17)».

Página 63. Método EP 38: En disposiciones especiales, en lugar de decir «véase el marginal 2102(16)», deberá decir «2102(17)».

Página 64. Método EP 40: En disposiciones especiales, en lugar de decir «véase el marginal 2102(16)», deberá decir «2102(17)».

Página 102. Marginal 2 250:

Apartado 2.º A (cont.). Después del número de ONU 3299 y antes de «mezcla F1, mezcla F2 y mezcla F3», donde aparece como número ONU 1, deberá poner 1078 GASES REFRIGERANTES, N.E.P.

Apartado 2.º F (cont.). Después del número de ONU 1055 y antes de «mezcla P1, mezcla P2», donde aparece como número ONU 1, deberá poner 1060 METILACETILENO Y PROPADIENO EN MEZCLA. ESTABILIZADO...

Página 106. Marginal 2 300:

(9) en la primera línea, después «desensibilizada», añadir «líquida, inflamable...» el resto sin cambios.

Página 112. Marginal 2 301:

Apartado 31.º: En lugar de poner «Las materias halógenas», deberá poner «Las materias halogenadas».

Página 138. Marginal 2 405:

(5): deberá suprimirse la frase «productos de descomposición... Hasta 110 kW/m²) los»

Página 183. Marginal 2 551:

Apartado 15.º b): La línea de la última materia se suprime por completo. Suprimir la llamada a pie de página «*/», que aparece en el Diluyente tipo A (%), de la materia «Peroxidocarbonato de isopropilo sec-butilo + peroxidocarbonato de di (sec-butilo) + peroxidocarbonato de diisopropilo».

Página 211. Marginal 2 650:

Suprimir «y organismos», en la nota a pie de página «1/».

Página 230. Marginal 2 704. Ficha 1:

Apartado 8: En la división i) «Señalización» del apartado a) «Bultos», suprimir el texto que pone «Ver el marginal 2702» y sustituirlo por «Ninguna disposición».

Página 258. Marginal 2 801:

Apartado 9.º NOTA. Al final, después de marginal 2601, suprimir los apartados «63.º c), 64.º c) ó» quedando solamente los apartados «71.º a 73.º».

Página 265. Marginal 2 802:

(3) primer guión. Donde dice «del grupo de embalaje Y», deberá poner «del grupo de embalaje I».

Página 269. Marginal 2 812:

(9): Donde dice «apartado 2.º a) l)» deberá decir «apartado 2.º a) 2)». Al final, añadir «y 6.1».

(10): Suprimir el párrafo entero. El párrafo numerado como (11), pasa a numerarse como (10).

Página 276. Marginal 2 901 a:

(4): Suprimir todo el texto que va desde «y la designación de la mercancía...» Hasta «por las letras "UN"». Añadir en su lugar «cada bulto deberá estar marcado conforme al párrafo (2) anterior».

Página 310. Marginal 3 512:

(1) c) ii): Donde dice: «... densidad es superior a 1,2...», deberá decir «densidad no es superior a 1,2...».

Página 323. Marginal 3 551:

(6): Donde dice «índice de fusión (Melt Flow Rate) 190º C/21.6 Kg. de carga...», deberá decir: «índice de fusión (Melt Flow Rate) 190º C/2,16 kg. de carga...».

Página 377. Marginal 3 902:

Suprimir todo lo referente a la etiqueta N.º 2 que dice: «(Botella de gas negra o blanca sobre fondo verde con un pequeño número "2" en el ángulo inferior»: gas inflamable.

Página 381. Marginal 10 000:

(1) c): Añadir entre el «apéndice B.Id) y el «apéndice B.2)», el texto siguiente: «apéndice B.1e: Disposiciones relativas a las cisternas de residuos que operen al vacío».

Página 383. Marginal 10 011:

En la categoría de transporte O, donde dice «al grupo de embalaje Y», deberá decir «al grupo de embalaje I».

En la categoría de transporte 1, donde dice «al grupo de embalaje Y», deberá decir «al grupo de embalaje I».

Página 389. Marginal 10 281:

Al final, en punto y seguido añadir: «Cuando el vehículo de base haya sido objeto de una modificación de tipo, la conformidad con el marginal 220 536 (2) deberá ser verificada sobre el vehículo completo».

Página 390. Marginal 10 300:

(1): Añadir la palabra «NO» entre las palabras «combustión» y «deben», quedando como sigue: «... del aparato de calefacción de combustión no deben ser instalados...».

Página 397. Marginal 10 999:

Deberá poner «Marginal 10 607» respetando el texto que contiene. El marginal 10 999 quedará sin texto.

Páginas 397 a 401. Marginal 11 XXX:

En todos aquellos sitios donde aparezcan los vehículos tipo «II» y tipo «III», deberá decir «EX/II» y «EX/III».

Página 398. Marginal 11 204:

(2): Donde dice «Unidades de transporte “tipo II”», deberá decir «Unidades de transporte “tipo EX/III”».

Página 398. Marginal 11 281:

Añadir el texto siguiente:

Homologación del tipo de vehículos: Para los vehículos EX/II y EX/III, cuyo vehículo de base haya sido objeto de una homologación de tipo conforme al marginal 10 281, la conformidad con los marginales 220 533 y 220 534 deberá ser verificada sobre el vehículo completo.

Página 420. Marginal 71 321:

(a): Al final en lugar de «y», deberá decir «o».

Página 421. Marginal 71 500:

(2): Donde dice «marginal 10.500 (9)», debe decir «marginal 10 118 (5)».

Página 481. Marginal 212 251:

Apartado 2.º T: Donde dice «3160 GAS LICUADO TÓXICO, N.E.P.», deberá decir «3162 GAS LICUADO TÓXICO, N.E.P.».

Apartado 2.º TF: Donde dice «GAS LICUADO TÓXICO INFLAMABLE, N.E.P.», deberá decir «3160 GAS LICUADO TÓXICO INFLAMABLE, N.E.P.».

Página 514. Marginal 220 301:

En el tipo FL deberá introducirse entre «61º C» y «o de gases» el siguiente texto: «(con excepción del carburante diésel que satisfaga la norma EN 590:1993, del gasóleo y del aceite de caldeo ligero —número de identificación 1202— con un punto de inflamación definido en la Norma EN 590:1993)».

Página 515. Marginal 220 515:

Quedará redactado del modo siguiente:

«Los elementos de la instalación eléctrica, con excepción del tacógrafo, que quede bajo tensión cuando el cortacorrientes esté abierto, deberá ser de una naturaleza apropiada para ser utilizados en una zona de peligro y deberá ser conforme con las prescripciones apropiadas de la norma europea EN 50 014 y de una de las normas europeas EN 50 015 a 50 020 o EN 50 028, y con las prescripciones para el grupo o grupos de gases apropiados según la naturaleza de la materia transportada.»

Página 517. Marginal 220 531:

Después del texto «... los elementos siguientes de la cabina que...» deberá introducirse un «no», quedando la frase del modo siguiente: «... Los elementos siguientes de la cabina que no presenten una velocidad de combustión...».

Marginal 250 000. Lista numérica (cuadro III):

Página 549. Número ONU 1076: En el número de identificación del peligro, cambiar «265» por «268».

Página 550. Número ONU 1120: En la columna de Clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «3, 31.º c)» debe decir «3, 31.º b)».

Página 551. Número ONU 1274: Suprimir toda la línea donde dice «1274 Alcohol propílico normal (n-propanol) 30 3 3, 31.º c)».

Página 552. Número ONU 1309: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, añadir después de «b)», «c)».

Página 553. Número ONU 1541: En la columna número de identificación de peligro en lugar de «669» deberá figurar «66».

Página 555. Número ONU 1699: En la columna número de identificación de peligro, en lugar de «60» deberá figurar «66».

Página 556. Número ONU 1765: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 36.º b) 1», deberá decir «8, 35.º b) 1».

Página 556. Número ONU 1809: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 67.º a)», deberá decir «6.1, 67.º a)».

Página 557. Número ONU 1841: En la columna de clase, apartado y letra de la numeración, donde dice «9, 31.º b)», deberá decir «9, 31.º c)».

Página 557. Número ONU 1860: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «2, .º F», deberá decir «2, 2.º F».

Página 557. Número ONU 1908: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 61.º b)», deberá decir «8, 61.º b), c)».

Página 557. Número ONU 1912: En la columna de etiquetas de peligro modelos Nos., donde dice «2», deberá decir «3».

Página 558. Número ONU 1978: En la columna de etiquetas de peligro modelos Nos., donde dice «2», deberá decir «3».

Página 558. Número ONU 2026: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, deberá decir «6.1, 33.º b), c)».

Página 559. Número ONU 2075: En la columna de número de identificación de peligro sustituir «69» por «60».

Página 562. Número ONU 2477: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «6.1, 9.º a)», deberá decir «6.1 20.º a)».

Página 562. Número ONU 2482: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «6.1, 20.º a)», deberá decir «6.1, 6.º a)».

Página 562. Número ONU 2564: Ambas filas, quedarán en una sola con el texto siguiente: «2564 Ácido tricloroacético, soluciones de 80 8 8, 32.º b) 1, c)».

Páginas 564 y 565. Números ONU 2758, 2762, 2764, 2772, 2776, 2782, 2787: En la columna clase, apartado y letra de la enumeración, añadir detrás de «3, 41.º», las letras «a), b)».

Página 564. Número ONU 2760: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «3, 49.º a), b)», deberá decir «3, 41.º a), b)».

Página 565. Número ONU 2789: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 31.º b) 2», deberá decir «8, 32.º b) 2».

Página 565. Número ONU 2818: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 45.º b), 1», deberá decir «8, 45.º b), 1, c)».

Página 566. Número ONU 2900: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «6.2, 4.º b)», deberá decir «6.2, 3.º b)».

Página 566. Número ONU 2912 (todos): Las fichas que deberá aparecer en la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, son «7, fichas 5, 6 ó 13».

Página 566. Número ONU 2912: «Materias radiactivas, n.e.p., gas inflamable» en la columna de etiquetas de peligro modelos Nos., después de «7A, 7B o 7C» añadir «+3».

Página 566. Número ONU 2928: En la columna de etiquetas de peligro modelos Nos., añadir «+8».

Página 566. Número ONU 2969: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «9, 35.º c)», deberá decir «9, 35.º b)».

Página 567. Número ONU 2982: «Materias radiactivas, n.e.p. corrosivas», en la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, añadir las fichas «11 ó 13».

Página 568. Números ONU 3021 y 3024: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, después de «3, 41.º», añadir «a), b)».

Página 568. Número ONU 3095: Añadir una nueva línea 3095, que dirá lo siguiente: «3095 Sólido corrosivo que experimenta calentamiento espontáneo, n.e.p. 84 8 + 42 8, 69.º b)».

Página 568. Número ONU 3096: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «8, 71.º a)», deberá decir «8, 71.º a), b)».

Página 569. Números ONU 3123 y 3125: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, sustituir «6.1, 44.º b), c)», por «6.1, 44.º a), b)».

Página 569. Número ONU 3144: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «6.1, 90.º a), b), c)», deberá decir «6.1, 90.º a)».

Página 570. Número ONU 3258: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «9, 20.º c)», deberá decir «9, 21.º c)».

Página 571. Número ONU 3263: En el clasificado en «a)», el número de identificación de peligro se sustituye por «88», y en el clasificado en «b) y c)», el número de identificación de peligro deberá ser «80».

Página 571. Número ONU 3271: El clasificado en «c)», el número de identificación de peligro no será «33», si no «30».

Página 571. Número ONU 3295: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «3, 31.º b)», deberá decir «3, 31.º c)».

Página 571. Número ONU 3303: En la columna de clase, apartado y letra de la enumeración, donde dice «2, 1.º TC», deberá decir «2, 1.º TO».

Efectuar los cambios correspondientes en los cuadros I y II (lista alfabética y de n.e.p.).

Lo que se hace público para conocimiento general.

11331 *ENMIENDA al anejo I y de la adopción de los anejos VIII y IX del Convenio de Basilea sobre control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1994), adoptados en Kuching (Malasia) el 27 de febrero de 1998.*

IV/9 ENMIENDA Y ADOPCIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO

La Conferencia,

Recordando la decisión III/1 de la Conferencia de las Partes, en la que se encargó al Grupo de trabajo técnico, entre otras cosas, que asignara la máxima prioridad a la tarea de completar la labor sobre las características de los peligros y la elaboración de listas, a fin de presentarlas a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para su aprobación,

Recordando la decisión III/12 de la Conferencia de las Partes, en la que se encargó al grupo de trabajo

técnico, entre otras cosas, que examinara medios para impulsar la preparación de listas de desechos peligrosos junto con el procedimiento aplicable para su examen sobre la base de los resultados de la labor del Grupo de trabajo técnico, así como que continuara preparando listas de desechos no incluidos en el Convenio,

Tomando nota de la labor realizada por el Grupo de trabajo técnico, y, en particular, de la elaboración de una lista de desechos caracterizados como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 [lista A contenida en la nota sobre listas consolidadas de desechos y procedimientos aplicables para su revisión y ajuste (UNEP/CHW.4/3)] y una lista de desechos no sujetos al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio (lista B contenida en la nota sobre listas consolidadas de desechos y procedimientos aplicables para su revisión y ajuste), así como de los progresos en el desarrollo de un procedimiento para examinar o ajustar dichas listas y de un formulario de solicitud para la inclusión o supresión de desechos de esas listas,

Considerando que el anexo I y el anexo III seguirán siendo los factores para caracterizar desechos como peligrosos a los efectos del Convenio, que las listas A y B elaboradas por el Grupo de trabajo técnico ofrecen una forma expeditiva de facilitar la aplicación del Convenio, incluido el artículo 4A, estableciendo qué desechos están o no están sujetos al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio, y que esas listas deben tener igual valor,

Tomando nota de que los desechos enumerados en las listas A y B desarrollan y aclaran las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio mediante referencia a los anexos I y III,

Reconociendo que las listas A y B no pretenden ser exhaustivas,

Tomando nota de que el Comité especial de composición abierta decidió en su tercera reunión proponer que la Conferencia de las Partes prorrogara el mandato del Grupo de trabajo técnico para que se encargara del procedimiento de revisión o ajuste de las listas de desechos, y que la Conferencia de las Partes adoptara el formulario de solicitud a esos efectos, tal como figura en la nota sobre listas consolidadas de desechos y procedimientos aplicables para su revisión y ajuste.

Tomando nota de que, de conformidad con la decisión IV/6, se ha encargado al Grupo de trabajo técnico que mantenga en examen las listas de desechos y formule recomendaciones sobre revisiones o ajustes a la Conferencia de las Partes,

Tomando nota además de que, de conformidad con la decisión IV/6, se ha encargado al Grupo de trabajo técnico que examine el procedimiento para revisar o ajustar las listas de desechos, incluido el formulario de solicitud que figura en la nota sobre listas consolidadas de desechos y procedimientos aplicables para su revisión y ajuste, y que someta una propuesta a la aprobación de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión,

Decide adoptar la siguiente Enmienda y adopción de anexos del Convenio:

1. Añádanse los siguientes párrafos al final del anexo I:

a) Para facilitar la aplicación del presente Convenio, y con sujeción a lo estipulado en los párrafos b), c) y d), los desechos enumerados en el anexo VIII se caracterizan como peligrosos de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del presente Convenio, y los desechos enumerados en el anexo IX no están sujetos al apartado a) del párrafo 1 del artículo 1 del presente Convenio;